

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para el capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 437.
Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de una caballería, cuyas señas se expresan á continuación, y caso de ser habida la remitirán á disposición del Sr. Alcalde de Encinas Reales, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditaran su legítima adquisición.

Córdoba 14 de Julio de 1875.
El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Señas.

Una jaca cerrada, de siete cuartas de alzada, pelo negro y herrada con S. Y.

Núm. 450.

Sección de Fomento.

D. Ricardo Martel, Conde Torres Cabrera etc., Gobernador civil de esta Provincia.

Hago saber: que D. José Costi y Castuera, vecino de esta ciudad, de profesion propietario, y de 60 años de edad, habitante en la calle de Lineros núm. 56, ha presentado á las dos de la tarde del día 8 de Julio de 1875 una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «Enriqueta», de mineral que se propone descubrir, sita en terreno montuoso de la propiedad de don Francisco Gomez, vecino de la Granja de Torre-hermosa, parage llamado Navavillar, término de Fuente Obejuna, colindante con la mina «Observacion» de propiedad

de D. Francisco Cervantes y Guarrinos, cuyo mineral se propone descubrir.

La designacion que hace es la siguiente.

Desde el mojón N. O. de la mina «Observacion» ya citada á N. 50 metros; á L. 250 metros, y á P. 400 metros.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del art. 45 de las bases generales para la nueva legislación de minas.

Córdoba 12 de Julio de 1875.
El Gobernador,
El Conde de Torres-Cabrera.

Núm. 453.

Previniéndose en la regla 1.ª de mi circular de 9 del corriente, inserta en el «Boletín oficial» de 10 del mismo, que todos los individuos que han pertenecido á Comités ó juntas carlistas en esta provincia y quieran realizar el acto de sumision y reconocimiento á S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g. y su Gobierno, han de hacerlo precisamente ante mi autoridad, y siendo varios los que han solicitado verificar dicho acto ante los Alcaldes de los pueblos donde residen, alegando razones que no pueden ser atendidas por este Gobierno, he acordado hacer presente por medio de este periódico oficial que no admitiré escusa alguna que tienda á no llevar á efecto el referido acto de sumision

en la forma indicada en la referida circular, no pudiendo por lo tanto surtir sus efectos las actas que se remitan á este Gobierno autorizadas por los Sres. Alcaldes.

Córdoba 17 de Julio de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 483.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia dispondrán que por los dependientes de su autoridad y Guardia civil se proceda á la busca y captura de los dos individuos cuyos nombres y señas á continuación se expresan, presuntos autores de un robo con asesinato que el día 18 del actual tuvo lugar en el término de Almáden, y caso de ser habidos los remitirán á disposición del Sr. Gobernador civil de Ciudad-Real con las seguridades convenientes.

Nombres y señas.

Uno de ellos se llama Francisco Lopez, ignorándose el nombre del otro: los dos como de 30 años; el uno mas alto que el otro; visten pantalon y chaqueta de verano, el uno con alpargatas y zapatos el otro; el mas bajo tiene la barba mas poblada que el otro, llevan dos mulas, pelicana la una y la otra castaña oscura. Han robado dos mulas al que asesinaron.

Córdoba 19 de Julio de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 449.

Diputación provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el día 11 de Junio de 1875.

Presidencia del Sr. Lara y Pineda.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se procedió á continuar el servicio de la última quinta y reservas anteriores, acordándose los particulares siguientes:

Tercera reserva de 1874.

Iznajar.

Declarar libre por excepcion legal al mozo núm. 5 Francisco Aguilera Peralta.

Quinta de 1875.

Doña Mencía.

Declarar soldado de abono al 5 Dionisio Gomez Fernandez.

Segunda reserva de 1874.

Doña Mencía.

Declarar soldados definitivos al 1 Francisco Moreno Gimenez, 5 Santiago Rocio Cubero, 7 José Maria Gan Romero y 22 José Maria Aceituno Torralbo; soldado pendiente de justificar su excepcion al 16 Rafael Lopez Martinez y libres por excepcion legal al 4 José Maria Campos Arrebola, 9 Francisco Blanco Aceituno, 20 Juan Gomez Diaz, 48 Juan Caballero Navas y 21 José Barba Culero.

Oficiar al Alcalde para que hiciera comparecer ante esta corporacion al 11 Juan José Gueto Roland.

Tercera reserva de 1874.

Luque.

Declarar soldado definitivo al 8 Laureano Lopez Bracero.

Quinta de 1875.

Villa del Rio.

Declarar libres al 12 Cándido Lopez Madueño y 33 Sebastian Canete Lopez.

Sorteo supletorio al general de 1875.

Villa del Rio.

Declarar soldado pendiente de

justificar su excepcion al 48 Juan Mora Gonzalez, y *libre* por excepcion legal al 46 Francisco Rueda Molleja.

Segunda reserva de 1874.

Villa del Rio.

Declarar *prófugo* al 4 Diego Cerezo Ventura y *pendiente de presentacion* al 5 Pedro Prats Gonzalez.

Quinta de 1875.

Espejo.

Declarar *soldado definitivo* al 28 Antonio Serrano Castro.

Sorteo supletorio al general de 1875.

Espejo.

Declarar *soldados definitivos* al 17 José Córdoba Ortiz, 35 Cándido Gomez Navarro, 36 Antonio Ruiz Diaz y 41 Isidro Castro Rabadán, y *libres* por cortos de talla al 1.º Juan Antonio Varo Jimenez y 14 José Maria Serrano Lucena, y por excepcion legal al 7 José Perez Morales.

Quinta de 1875.

Encinas Reales.

Declarar *soldado definitivo* al 1.º Francisco Vera Hurtado; y remitir al Gobierno de provincia copia certificada de cierta denuncia hecha por este interesado y otros mozos de dicho pueblo relacionada con el servicio de quintas.

Declarar *soldados definitivos* a 2 Antonio Redondo Verdejo y 4 Bartolomé Lopez Garcia, y *prófugo* al 12 Alfonso Arcos Barco.

Ordenar al Alcalde que hiciera comparecer ante este Cuerpo provincial al mozo Juan Veredas Pomposo.

Sorteo supletorio al general de 1875.

Encinas Reales.

Declarar *prófugos* al 5 Francisco Roldán Vera, 13 Cristóbal Jimenez Leon y 17 Cristóbal Ortiz Delgado.

Segunda reserva de 1874.

Encinas Reales.

Declarar *soldado definitivo* al 3 Alonso Moreno Perez; *soldado condicional* al 6 Juan Arjona Contreras; *prófugo* al 8 Cristóbal Berjillos Ruiz, y *libre* por excepcion legal al 5 Francisco Ortiz Prieto.

Sorteo supletorio al general de 1875.

Montilla.

Declarar *soldados definitivos* al 31 2.º José Robles Belmonte y 61 1.º Antonio Leña Carbonero, y *libres* por excepcion legal al 3 José Delgado Alcaide, 15 Francisco Jimenez Hidalgo, 58 Andrés Marquez Blanco, 34 Francisco Rentas Baena, 67 Rafael Perez Raigon, 89 José Raigon Garcia y 99 José Carretero.

Segunda reserva de 1874.

Baena.

Declarar *soldado condicional* al 4 José Cabezas Cárdenas; *soldado*

pendiente de acreditar su excepcion al 6 Juan Delgado Galisteo; *prófugo* al 5 Antonio Espartero Lozano y *libre* por defecto físico al 1. Manuel Ariza Camacho.

Conceder plazo de seis dias para su presentacion al 3 Manuel Horcas Cavera.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Por Real orden de 22 del actual se ha autorizado al Ayuntamiento de la ciudad de Barcelona para celebrar rifas periódicas de utilidad pública por medio de sorteos especiales, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 23 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 17 del actual se autoriza a la Diputacion provincial de las Baleares para celebrar rifas periódicas de beneficencia por medio de sorteos especiales con aplicacion de sus productos al sostenimiento de la Casa de expósitos de Palma; quedando sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 19 del actual se autoriza a la Diputacion foral y provincial de Navarra para celebrar rifas periódicas de beneficencia sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 19 del actual se ha autorizado a la Asociacion de Beneficencia de Madrid «La Estrella de los Pobres» para celebrar rifas periódicas de beneficencia, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Por Real orden de 19 del actual se ha autorizado a la Real Asociacion de Beneficencia domiciliaria de Madrid para celebrar rifas periódicas de beneficencia, sujetas en cuanto al pago del impuesto y demás procedimientos al Real decreto de 20 de Abril último é instruccion de 25 del mismo sobre rifas.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 22 de Junio de 1875.—El Director general, José Rivero.

Núm. 422.

Administracion económica de la provincia de Córdoba.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Hacienda pública contrata la adquisicion de 3.280.000 kilogramos de tabaco en hoja habano de la Vuelta Arriba de las clases conocidas con las letras L, B y D. Dia y hora en que debe celebrarse el remate.—Cantidad y clases de tabaco que se contrata.—Proposiciones en que debe recibirse, la calidad y circunstancias que debe tener.—Epoca de su entrega y duracion del servicio.

Conclusion

34. Si la Administracion lo juzga conveniente por efecto de las alteraciones que en el curso de las entregas haya podido ofrecer el resultado de la clasificacion de los tabacos presentados a reconocimiento, admitirá en cada una de las clases L, B, y D en más ó en menos hasta el 10 por 100 de las cantidades señaladas para la última consignacion, sin que la Hacienda ni el contratista por este concepto puedan reclamar abono ni indemnizacion alguna.

35. El que resulte adjudicatario de este servicio aceptará, como en efecto acepta, sin reserva ni modificacion alguna presente ni ulterior, todas las condiciones del presente pliego; y cuando no se conformase con las disposiciones administrativas que se dicten en resolucion de las dudas que se susciten

sobre su inteligencia y cumplimiento, se someterá a lo que se determine por la via contencioso-administrativa, considerándose como parte integrante del mismo para los efectos del actual contrato todas las disposiciones legales citadas en las precedentes condiciones, así como el Real decreto de 27 de Febrero, instruccion de 15 de Setiembre de 1852 y cuantas otras se refieran a esta clase de servicios.

Si por efecto de disposiciones del Gobierno se suprimiese, trasladase ó crease alguna Fábrica, vendrá obligado el contratista a localizar en las que sean el tabaco que se contrata y que respectivamente se le consigne, no teniendo derecho a reclamacion alguna, así como tampoco a que se le admita la hoja que le reste que entregar en el caso de que se desestancase la renta ó se tomase otra medida que diera por resultado la terminacion de las labores, siempre que en esta dicha y exclusiva circunstancia la Direccion general de Rentas Estancadas le dé aviso de la medida del desestanco ó suspension de labores con tres meses de anticipacion.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de..., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», núm...., fecha... y de cuantas condiciones y requisitos son necesarios para obtener en subasta pública la adjudicacion del servicio referente a entregar en las Fábricas nacionales de tabacos los 3.280.000 kilogramos de hoja habana Vuelta Arriba y de las clases L, B y D, se comprometo bajo las expresadas condiciones y sin modificacion ulterior, a entregar cada kilogramo de dicha clase y en la proporcion que señala el pliego, al precio de.... pesetas.... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid 3 de Julio de 1875.—El Director general, José Rivero.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presente pliego de condiciones.

Madrid 8 de Julio de 1875.—Salaverria.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba,

Seccion de intervencion.

Vencimiento de plazos
en el mes de Mayo de 1875.

(CONTINUACION.)

Relacion expresiva de los débitos por vencimientos de plazos de fincas desamortizadas, correspondientes al mes de Mayo de 1875.

Número de inventario.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Nombre del comprador.	Su vecindad.	Fecha del vencimiento.	Plazos.	Cantidad. Pts. Cts.	
295	Rústica.	Clero.	D. Francisco Gomez y Gonzalez.	Aguilar.	17 de Mayo.	10	156	87
312	Id.	Id.	José Cabezas Buenos Vinos.	Id.	17 id.	10	88	25
169	Id.	Id.	Cárlos Barrena.	Córdoba.	17 id.	10	62	62
361	Id.	Id.	Alonso Cosano y Gonzalez	Aguilar.	18 id.	40	52	50
358	Id.	Id.	El mismo.	Id.	18 id.	40	56	37
1350	Id.	Id.	Antonio Avila Doblado.	Fuente la Lancha.	18 id.	10	85	12
1364	Id.	Id.	El mismo.	Id.	18 id.	10	64	50
1360	Id.	Id.	El mismo.	Id.	18 id.	10	65	75
1365	Id.	Id.	El mismo.	Id.	18 id.	10	75	12
1337	Id.	Id.	El mismo.	Id.	18 id.	40	127	62
1599	Id.	Id.	Francisco Madueño y Medrano.	Dos Torres.	19 id.	40	113	42
1589	Id.	Id.	Manuel Campos y Molina	Pedroche.	19 id.	10	175	62
1639	Id.	Id.	Pedro Diaz de Luna.	Id.	19 id.	40	400	>
1560	Id.	Id.	Francisco de Paula Madueño.	Dos Torres.	19 id.	10	51	50
1006	Id.	Id.	Francisco Aranda Martinez.	Lucena.	24 id.	10	63	12
950	2.º	Id.	Manuel Pascual y Jimenez.	Id.	25 id.	10	125	>
1352	Id.	Id.	Ramon Ruiz.	Córdoba.	25 id.	10	125	25
1863	Id.	Id.	Francisco Delgado Sanchez.	Montilla.	26 id.	10	156	25
1913	Id.	Id.	José Casado Alcaide.	Id.	28 id.	10	337	62
343	Id.	Id.	José Diaz Lopera.	Aguilar.	28 id.	10	44	62
268	Id.	Id.	Rafael Maria Maldonado.	Id.	5 id.	10	118	12
806	Id.	Id.	Juan José Muñoz.	Montalban.	4 id.	9.º	17	50
799	Id.	Id.	Francisco Asis Villalva.	Id.	4 id.	9.º	25	>
798	Id.	Id.	El mismo.	Id.	4 id.	9.º	32	50
1616	Id.	Id.	José Morillo y Tirado.	Pedroche.	8 id.	9.º	275	>
909	Id.	Id.	Rafael Vergara.	Puente Genil.	11 id.	9.º	88	75
749	1.º	Id.	Andrés Mollejas.	Villa del Rio.	13 id.	9.º	437	75
543	Id.	Id.	Ramon Gonzalez Aguilar.	Bujalance.	14 id.	7.º	33	12
568	Id.	Id.	El mismo.	Id.	14 id.	7.º	30	>
568	2.º	Id.	El mismo.	Id.	14 id.	7.º	30	12
2034	Id.	Id.	Juan Diaz Romero.	Montilla.	25 id.	6.º	15	75
2201	Id.	Id.	Fernando Aroca Lopez.	Lucena.	3 id.	5.º	50	43
519	Id.	Id.	Manuel Serrano Cerezo.	Villa del Rio.	17 id.	5.º	68	>
826	Id.	Id.	Pedro Ramon Lovera.	Rambla.	19 id.	5.º	40	>
829	Id.	Id.	El mismo.	Id.	19 id.	5.º	35	>
876	Id.	Id.	Francisco Leiva Carmona.	Montemayor.	25 id.	5.º	12	>
878	Id.	Id.	El mismo.	Id.	25 id.	5.º	87	50
634	Id.	Id.	Antonio Rodriguez Carretero.	Castro	1 id.	3.º	92	75
1864	Id.	Id.	Francisco Ortega.	Montilla.	23 id.	3.º	82	55
1258	Id.	Id.	Francisco Gomez Sanchez.	Hinojosa.	28 id.	2.º	36	>
1270	Id.	Id.	Rafael Ramirez y Sanchez.	Id.	28 id.	2.º	45	30
78	Id.	Id.	Antonio Rejano Fernandez.	Palma.	18 id.	16	118	87
1518	Id.	Estado.	Francisco de Paula Salazar.	Lucena.	26 id.	5.º	100	10
692	Id.	Beneficencia	Rafael Valera Andujar.	Bujalance.	30 id.	5.º	303	50
839	6.º	Id.	José Maria Vacas.	Cabra.	31 id.	15	2017	50
741	89	Id.	Salvador Alcalde y Salado.	Alcaracejos.	1 id.	9.º	127	50
741	93	Id.	El mismo.	Id.	1 id.	9.º	127	50
741	87	Id.	El mismo.	Id.	1 id.	9.º	245	>
741	86	Id.	El mismo.	Id.	1 id.	9.º	245	>
741	99	Id.	El mismo.	Id.	1 id.	9.º	509	50
741	104	Id.	El mismo.	Id.	1 id.	9.º	139	75
741	101	Id.	El mismo.	Id.	1 id.	9.º	380	50
741	100	Id.	El mismo.	Id.	1 id.	9.º	293	25
741	96	Id.	El mismo.	Id.	1 id.	9.º	122	75
741	94	Id.	El mismo.	Id.	1 id.	9.º	257	50
741	91	Id.	El mismo.	Id.	1 id.	9.º	112	50
741	92	Id.	El mismo.	Id.	1 id.	9.º	145	>
741	12	Id.	Bartolomé Sanchez Lopez.	Villanueva de Córdoba.	4 id.	9.º	750	75
741	213	Id.	El mismo.	Id.	4 id.	9.º	724	75
741	212	Id.	El mismo.	Id.	4 id.	9.º	755	75
741	26	Id.	El mismo.	Id.	4 id.	9.º	1000	75
741	18	Id.	El mismo.	Id.	4 id.	9.º	575	25
741	15	Id.	El mismo.	Id.	4 id.	9.º	629	75
741	8	Id.	Diego José Romero y Sanchez.	Id.	4 id.	9.º	559	>
741	218	Id.	El mismo.	Id.	4 id.	9.º	1913	50
741	215	Id.	Matias Diaz Lopez.	Id.	4 id.	9.º	755	75

(Se continuará.)

JUZGADOS

Núm. 435.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José Santano y Espejo, Escribano de actuaciones de este juzgado de primera instancia.

Doy fé y testimonio: que en dicho juzgado y por ante mí, se han continuado autos de juicio voluntario de testamentaria á los bienes quedados por fallecimiento de Francisco Javier Cubero y Alcalá, incoados á instancia de su viuda Vicenta Secundina Cubero Tapia, que formalizó su petición como pobre, y seguidos los autos por sus trámites legales ha recaído el siguiente

Auto de aprobacion.—En la villa de Baena á primero de Junio de mil ochocientos setenta y cinco, el señor don José de Lanzas y Torres, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos juicio voluntario de testamentaria á los bienes quedados al fallecimiento de Francisco Javier Cubero y Alcalá y

Resultando: que á instancia de Vicenta Secundina Cubero y Tapia, conocida por Maria Josefa, vecina de Doña Mencía, y en su nombre el Procurador don Lorenzo Medianero, se pidió en siete de Junio de mil ochocientos setenta y uno la prevención del juicio voluntario de testamentaria á los bienes quedados al fallecimiento del Francisco Javier Cubero, marido que fué de la Vicenta Secundina Cubero, que falleció en Montilla el veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta, bajo del testamento que otorgó en ocho de Noviembre de mil ochocientos sesenta y nueve, ante el Notario de Fernan-Núñez don Emiterio Máximo, y habiéndose tenido por prevenido dicho juicio, con citacion para él de todos los interesados, se celebró junta el diez de Agosto de dicho año, en la que se acordó, entre otros particulares, practicar el inventario y avalúo simultáneamente nombrando al efecto de perito para el avalúo al agremensor don Emilio Maria Cabezas, que aceptó su cargo y evacuó su cometido, presentándose al juzgado el cuaderno de inventario y avalúo que fué puesto de manifiesto por el término de ocho dias en la Escribanía del actuario, y transcurridos sin formularse reclamacion fueron aprobados por auto de veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y tres.

Resultando que en junta celebrada al efecto, fué nombrado contador para practicar la liquidacion y adjudicacion de dichos bienes, el licenciado don Joaquin Valero y Sepúlveda, que aceptó su cargo y en de-

sempño de su cometido ha presentado al juzgado el cuaderno de particion, que ha estado de manifiesto en la Escribanía por término de ocho dias, sin que por ningun interesado se haya formulado oposicion.

Resultando que Francisco José y Valeriano Fernandez Cubero, Pedro Gimenez Cubero, Antonio Fernandez Cubero, don José Luis Gomez, como marido de doña Maria Fernandez Cubero y José de Luque Soler, tambien como marido de Inés Fernandez Cubero, interesados en estos autos, fueron citados para comparecer á ellos, y no habiéndolo verificado se han continuado en su ausencia y rebeldía pero representándolos el promotor fiscal hasta que comparezcan.

Considerando que segun lo dispuesto en el artículo cuatrocientos ochenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil procede la aprobacion de citada particion, S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debia aprobar y aprobaba el indicado cuaderno de liquidacion y adjudicacion de los bienes quedados al fallecimiento de Francisco Javier Cubero y Alcalá, cuanto há lugar en derecho, mandando que luego que este auto cause ejecutoria, protocolicen los autos en cualquiera de las notarias de esta villa, previo su reintegro en el papel correspondiente, facilitándosele á los interesados testimonio de sus respectivos haberes y adjudicaciones, para la inscripción de los inmuebles en los registros de la propiedad correspondientes.

Y por este su auto que se notificará á las partes librándose exhorto al juzgado de Montilla, para que tenga lugar la respectiva á la Maria de la Aurora Leiva y Salas, y respecto á los interesados rebeldes, se hará notoria en los estrados del juzgado por edictos que se fijarán en la puerta del mismo é insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia, segun dispone el artículo mil ciento noventa de citada ley.

Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez, de que doy fé.—José de Lanzas Torres.—José Santano y Espejo.

Lo inserto está conforme con su original á que me remito.

Y para que conste y pueda insertarse en el «Boletín oficial» de esta provincia firmo el presente en Baena á cuatro de Junio de mil ochocientos setenta y cinco.—José Santano y Espejo.

ANUNCIOS.

Pliegos-estados para la formacion del padron

por los Ayuntamientos, en vista de las hojas entendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

ANUNCIO.

Para desde el día 16 de Agosto del año de 1876 hasta el 15 de igual mes de el año de 1882, se arrienda el cortijo nombrado Casa Tejada, situado en el partido de dicho nombre, término de Lucena, con cabida de 196 fanegas 6 celemines de tierra, varias encinas y su caserío, en subasta privada por pliegos cerrados que se recibirán hasta las 12 del día 20 del próximo mes de Julio en la oficina administrativa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli en dicha ciudad, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones para que puedan enterarse los licitadores.

Lucena 21 de Junio de 1875.—El Administrador, José Alvarez Osorio.

ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz, situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de tercio. Ambas fincas son de la propiedad de Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa

de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15-10

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion la de Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Papel y sobres. Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

Imprenta, librería y litografía de

DIARIO DE CORDOBA.